

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1881.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, en resguardo derecho.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea e fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea e fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sección de Fomento.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios y machaqueo de piedra para la conservación del firme del camino del Puente de Vallecas al Barrio de Doña Carlota y camino de Yeteros, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, a de Marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Manuel D. Montenegro,
(O.—45.)

Sección de 10 de Julio de 1916.

(CONTINUACIÓN)

Se aprueba el dictamen proponiendo a la Diputación el nombramiento de Alumnos interinos de la Beneficencia provincial, sin derecho a percibir sueldo

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1916

Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULO	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1. Administración provincial.....	39.000,00	»	9.000,00	48.000,00
2. Servicios generales.....	4.000,00	»	»	4.000,00
3. Obras obligatorias.....	200.000,00	»	»	200.000,00
4. Cargas.....	140.000,00	»	»	140.000,00
5. Instrucción pública.....	10.000,00	»	»	10.000,00
6. Beneficencia.....	350.000,00	»	»	350.000,00
7. Corrección pública.....	14.000,00	»	»	14.000,00
8. Imprevistos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
9. Nuevos establecimientos.....	8.000,00	»	»	8.000,00
10. Carreteras.....	75.000,00	»	»	75.000,00
11. Obras diversas.....	»	»	5.000,00	5.000,00
12. Otros gastos.....	900,00	»	»	900,00
13. Resultas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
TOTAL.....	1.035.900,00	»	17.000,00	1.052.900,00

Madrid, 15 de Febrero de 1916.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Riera.

Sección de 23 de Febrero de 1916.—La Diputación provincial, conforme.

(Núm. 771.)

alguno en tanto no fueren llamados a prestar servicio para suplir las bajas de numerarios, y cesando en el cargo el día que existan supernumerarios que puedan ocupar en propiedad las vacantes, y por el orden que se relacionan, a los siguientes Alumnos de Medicina:

1. D. Emilio Enterría Galza.
2. D. Enrique Martínez Arnau.
3. D. Tomás de Amfrola y López.
4. D. Aurelio Garzón de Luque.
5. D. Roberto Escribano Iglesias.
6. D. Francisco Frías y Martín.
7. D. Avelino Amelio Ramos Acosta.
8. D. Luis de Madariaga Toledano.
9. D. Natalio Díaz Sama.
10. D. José Fernández Ferrer.
11. D. Julio Sancho Vázquez.
12. D. Esteban Díaz Urosa.
13. D. Estanislao Moreno de la Santa.
14. D. Francisco Barrota Suárez.
15. D. Antonio Duque Sampayo.
16. D. Juan de Dios Campos.
17. D. Enrique Ramírez Cerdán.
18. D. Emilio Larru Fernández.
19. D. Fernando González Sacristán.
20. D. Emilio Martín de Nicolás.
21. D. Alfonso Oñate y Castro.
22. D. Manuel López y Rodríguez.
23. D. José Gómez Lumbreras.
24. D. Julio Alvarez Nonvilas.
25. D. Rogelio Calvo Giráldez.
26. D. Amalio Jiménez Durán.
27. D. Alberto Catalina Prieto.
28. D. Pompayo Cáceres Gordo.
29. D. Francisco Flores Guillamón.
30. D. Gabriel Reguilla Hernández.
31. D. Francisco García Vime.
32. D. Antonio Palau Otero.
33. D. José Pérez Albadalejo.
34. D. Francisco Rodríguez de Panteatro.
35. D. Plácido Tarcino Lozano.
36. D. Eusebio Oliver Pascual.
37. D. Benito González Vega.
38. D. José Grau Crespo.
39. D. Luis Sánchez Torrecilla.
40. D. Fernando Auñón del Castillo.
41. D. Carlos Puig Queró.
42. D. José Pultain y Manso.
43. D. Luis Muñoz de Lucas.
44. D. Agustín Hernández Chamorro.
45. D. Domingo García Izquierdo.
46. D. Andrés Hernández Vázquez.
47. D. Antonio González Suárez.
48. D. Enrique Hortal García.
49. D. Fernando Juárez Zamora.
50. D. José Alvarez González.
51. D. Fernando Hurtado Cava.
52. D. Andrés Vázquez Andiañde.
53. D. José León Garrido.
54. D. Manuel Torres Segura.
55. D. Eugenio Sixto Hontan.
56. D. Andrés Sánchez Santamarina.
57. D. Rafael Hernández Loeches.
58. D. Francisco Ruiz Marote y Coello.

Queda sobre la mesa a petición del señor Soria el dictamen propuesto anunciar concurso por término de treinta días para cubrir una plaza de Sobrestante de carreteras provinciales con el haber anual de 2.000 pesetas.

Queda sobre la mesa, a petición de varios señores Diputados, el expediente instruido por el Diputado Sr. García Albertos al Jefe de la Sección de Cuentas Municipales, don César Carnicer, en el que se propone la cesantía de dicho señor y pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el período

comprendido desde 22 de Febrero hasta 22 de Abril último.

El Sr. Fernández y Fernández pide que se discutan conjuntamente los siguientes acuerdos:

Acceder, de conformidad con el informe del señor Decano del Cuerpo Médico, a lo solicitado por D. José Mouriz Riesgo, para encargarse del servicio de vacunación anti variolosa en los establecimientos provinciales, en la forma propuesta por dicho señor Decano, sin más variación que la de que el servicio de vacunación no sea exclusivamente administrado por los Médicos respectivos de la Beneficencia provincial, abonándose el gasto que esto produce con cargo a la consignación que para vacunación existe en el capítulo VI, artículo 1.º, 2.000 pesetas, y haciendo constar la gratitud de la Corporación por el generoso ofrecimiento del Diputado Sr. Fernández y González de facilitar gratuitamente, durante cuatro años, todas las terneras que para este objeto se le pidieran.

Desestimar la instancia del Director del Instituto de Vacunación, D. Arturo Baraguer, solicitando llevar a cabo el servicio de vacunación anti variolosa en los establecimientos y dependencias provinciales.

Disponer se proceda a la organización del Laboratorio provincial en la forma que se indica en la moción del Sr. Soria y en el informe del señor Decano del Cuerpo Médico, y acordar que, con cargo al Cap. VI, art. 2.º, «Generales», se destinen 1.500 pesetas para la adquisición del material que se considera indispensable para el funcionamiento de dicha dependencia y figura en la relación remitida por el señor Decano, más el menaje preciso.

Prestar conformidad a la propuesta del Sr. Soria relativa al nombramiento de dos Profesores Veterinarios al servicio del Laboratorio provincial y con destino al reconocimiento de los alimentos, entendiéndose que dicho nombramiento habrá de ser sin sueldo.

Nombrar, de conformidad con la moción de los señores Llasera y Soria y a título de ensayo, dos Veterinarios sin sueldo, con destino al Laboratorio provincial.

Idem, con carácter interino y sin sueldo, Profesores Veterinarios, agregados al Laboratorio provincial, a D. José Coya Alvarez y a D. José María Sembil, en las dos plazas creadas por acuerdo de 26 del actual.

El Sr. Soria, como Vicepresidente de la Comisión provincial, manifiesta que no tiene inconveniente ninguno en acceder a lo solicitado por el Sr. Fernández y Fernández.

El Sr. Fernández y Fernández recuerda que ha combatido la forma en que se ha hecho este nombramiento, si bien dejando a salvo la persona del Sr. Mouriz, que seguramente ha de honrar a la Diputación, pues se trata de una persona que en un certamen científico mereció el premio de honor y de la cual ha oído grandes elogios formados por el Maestro de Maestros Sr. Rodríguez Carració.

Esto no obstante, combate el acuerdo por la forma en que se trae a la Diputación, o sea con la instancia del propio Sr. Mouriz, diciendo que hace falta a la Diputación este servicio que él puede hacer, y en segundo lugar porque si bien dicho señor tiene condiciones de aplicación al Laboratorio provincial, no necesario para la fabricación de sueros, pues este servicio le cuesta a la Diputación 500 ó 600 pesetas al año y es imposible que dicho señor lo pueda realizar por lo que ahora cuesta.

En cuanto al ofrecimiento hecho por el Sr. Fernández González de facilitar las terneras necesarias para el servicio, no procede más que agradecerlo.

Cree que en la organización del Laboratorio no se ha procedido con el acierto necesario; se ha colocado en sitio poco a propósito, en el último piso del Hospital, en local poco desahogado y pequeño, donde no hay retretes, y la instalación es tan deficiente que apenas sirve para conservar los aparatos. En el verano los conejos para los ensayos estarán sufriendo una temperatura elevada que no podrán soportar, y en el invierno aquello será una nevera.

Aparte de esto, considera que el material del Laboratorio está anticuado y en malísimo estado de conservación.

Termina manifestando que lo que procede es organizar bien el Laboratorio, y para ello cuenta la Diputación con personal apto de Médicos y Farmacéuticos de la Beneficencia, que pueden tener buena aplicación en este servicio.

El Sr. Soria, en nombre de la Comisión provincial, manifiesta que ésta, al adoptar sus acuerdos, tuvo en cuenta los deseos expresados por anteriores Diputaciones y por ésta de organizar en debida forma un servicio ya establecido, como era el del Laboratorio provincial, para que pudiera utilizarse en forma conveniente para los intereses provinciales.

Para llegar a este fin ha tenido presente el informe de señor Decano y el ofrecimiento del Doctor Mouriz, del que nada tiene que decir por haber hecho ya su elogio el Sr. Fernández y Fernández.

Dice que el Laboratorio ha empezado a funcionar, y en él se han gastado 1.500 pesetas para aquellos servicios indispensables, sin los cuales no se podía prestar el servicio, como ocurría con la organización anterior, que servía para que la Diputación gastara miles de pesetas y únicamente sirviera para la fabricación de determinados sueros. Los reconocimientos de productos estaban abandonados, como en varias ocasiones se ha dicho y se ha probado, y ahora se practican debidamente, como se ha demostrado en los análisis de la leche.

Termina manifestando que la reforma la estima convenientísima, aunque sólo sirviera para corregir las deficiencias que en el servicio se venían observando.

El Sr. Llasera, antes de tratar del dictamen, desea saber si la organización actual se va a sujetar a las reglas anteriormente establecidas o si se va a la implantación de nuevos servicios.

El Sr. Soria dice que la Comisión se ha encontrado con un servicio que funcionaba deficientemente, y no sabe si atendiendo a las disposiciones reglamentarias, ha procurado subsanarlas dictando las reglas que trae a la sanción de la Diputación.

El Sr. Llasera dice que deseaba conocer concretamente qué es lo que se pretendía con el acuerdo de la Comisión provincial, porque el Laboratorio no es algo en que falté organización, por lo menos por escrito, sino que se trata de un servicio reglamentado perfectamente por acuerdo de anterior Comisión, ratificado por la Diputación provincial, y no es necesario, a su juicio, más que atenderse al Reglamento que se encuentra en el Archivo de la Diputación, aprobado en 12 de Octubre de 1890.

Continúa el Sr. Llasera y manifiesta que discrepa en el procedimiento seguido, por entender que hay que reorganizar el Laboratorio de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de 1890, suscripto por el ac-

tual Jefe del Laboratorio, y en el cual se establece el personal de que debe constar el Laboratorio y las garantías con que hay que nombrarlo, estimando que mientras no esté completo no deben proponerse nuevos empleos; por lo cual propone como enmienda que subsistan, de los acuerdos de la Comisión sometidos a la Diputación provincial, todas aquellas disposiciones que no estén en contraposición con el Reglamento, o sea que para la reorganización del Laboratorio provincial se esté en un todo a lo dispuesto en el Reglamento de 1890, quedando derogadas todas las disposiciones de la Comisión provincial que no se ajustan a dicho Reglamento, enmienda que ofrece presentar por escrito si así se estima necesario.

El Sr. Martín Pinedo empieza manifestando que el Laboratorio está instalado en un local insuficiente y antihigiénico, en el que no se pueden verificar los análisis en la forma debida, siendo imposible en esta época del año hacer en el mismo una serie de cultivos, transformaciones y análisis que se echan a perder resultando el trabajo inútil y no consiguiéndose ningún resultado práctico, en perjuicio de los enfermos. Respecto al funcionamiento del Laboratorio y el incumplimiento del reglamento, entiende que basta que se exija al Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia que se cumplan los servicios que están bajo su inspección y responsabilidad y para los que dispone de personal suficiente.

Reconoce los méritos del Sr. Mouriz, su ciencia y su idoneidad, pero cree que en el Hospital hay elementos capaces de hacer lo mismo que dicho señor.

Cree que el Sr. Mouriz, si trata de hacer sueros, aparte de los corrientes, no podrá realizar su labor porque le faltarán elementos; necesitará un caballo por lo menos, una cuadra para albergarle, hombre que le cuide y la alimentación especial que requiere, y aun así no podrá facilitar la cantidad de suero necesaria, que hoy sólo supone un gasto de 500 pesetas, cantidad muy inferior a la que supondría el hacer el suero el Sr. Mouriz.

Dice que se viene hablando de la penuria de la Diputación y ahora no se encuentra inconveniente en proponer se establezca el servicio del Laboratorio en una forma que supondría 18 ó 20.000 pesetas más de gasto; pues si se ha de limitar a la confección de sueros o soluciones medicamentosas, no es necesario, porque éstas se hacen en la Farmacia y no en el Laboratorio.

En cuanto a las demás personas nombradas para el Laboratorio, no tiene nada que decir de sus condiciones; pero el que sean nombradas sin sueldo no quiere decir que más adelante no le perciban, pues no le extrañaría que en los presupuestos próximos, invocando el hecho de prestar buenos servicios, se hicieran las oportunas consignaciones, como ha sucedido en casos análogos.

Entiende que si el Sr. Mouriz va a hacer el suero para la vacuna de la viruela, este servicio le costará a la Diputación más que lo que ahora paga, aun contando con el beneficio de facilitar las terneras el señor Fernández y González.

El Sr. Soria, refiriéndose al Reglamento de 1890, relativo al Laboratorio, recordado por el Sr. Llasera, dice que como todos los Reglamentos producidos de acuerdos de Diputaciones provinciales son susceptibles de reformas, y desde luego no se debe ocultar que en los veinticinco años transcurridos desde que aquél se aprobó se ha progres-

do en estas materias, y es de suponer que necesita una modificación.

Además entiende que por encima de los Reglamentos está la realidad, y en este caso la realidad demuestra a los señores Diputados la inexistencia absoluta del Laboratorio y de sus servicios.

Alude a los casos en que se han denunciado dentro de la Diputación hechos que demostraban que no se hacían los análisis de productos; otros en que se suponían realizados, y varios en que por iniciativa de los Profesores de la Casa de Maternidad y de los Hospitales se han enviado al Laboratorio algunas materias para su análisis. A fin de dar un diagnóstico completo, y tampoco se han podido realizar los análisis.

Cree, por tanto, que no se puede negar la necesidad de un Laboratorio establecido con las debidas condiciones, muy necesario para que el Hospital provincial de Madrid esté a la altura que le corresponde y disponga de un servicio importante de bacteriología.

Dice que prestándose el servicio de la linfa necesaria para la vacunación en toda la provincia de Madrid por el Instituto de Alfonso XIII, la Comisión de Beneficencia que precedía, después de los dictámenes del Doctor Azúa y otros profesores de la Beneficencia provincial manifestando que dicho servicio interinamente facilitado y de que en un momento determinado podía verse privada la Diputación, no daba los resultados apetecidos, pensó en la necesidad de que realizara este servicio la Diputación por su cuenta, destinándose a ello 2.000 pesetas, habiendo ofrecido últimamente D. José Mouriz Riesgo encargarse del servicio indicado, aceptándolo la Comisión provincial, de conformidad con el informe del señor Decano del Cuerpo Médico, entendiéndose que era la forma de empezar la reforma radical del servicio del Laboratorio hasta llegar a tener un Laboratorio modelo que pudiera formar digno parangón con el Laboratorio municipal. Manifiesta que, aceptando la solicitud del Sr. Mouriz Riesgo, no se cierra la puerta a la oposición o al concurso, que vendrá más adelante, para proveer el cargo cuando la Diputación lo estime oportuno.

Añade que el reglamento está necesitado de reforma, que se imponía la necesidad de establecer un servicio efectivo y que la Comisión ha tenido el acierto, para dar impulso al mismo y convertirlo en realidad, de aceptar el ofrecimiento de uno de los profesores más eminentes, habiendo realizado, por tanto, la Comisión una buena obra, por lo cual pide sean confirmados los acuerdos.

El Sr. Fernández Morales propone se haga que el reglamento se cumpla; que se vea la manera de instalar el Laboratorio en un local apropiado, conforme al proyecto que se aprobó en su día; que se proceda a la reorganización de personal por concurso o por oposición, dotándoles bien para que produzca resultados beneficiosos para el Hospital y llegue a ser un Centro reproductivo, a lo que se ha aspirado siempre, y que los señores Diputados farmacéuticos, como los Sres. Zambrana, Fernández y Fernández y Borrallo, de acuerdo con el señor Decano, estudien y propongan lo más conveniente.

El señor Presidente advierte que han transcurrido las horas reglamentarias y se va a proceder a preguntar si se proroga la sesión.

Varios señores Diputados piden se haga por medio de votación nominal.

Verificada la votación dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron SI: Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Llasera, Senra, Soria y Díaz Agero. Total, 7.

Señores que dijeron NO: Borrallo, Charvart, Fernández y González, García Albertos, Goitia, López Rodríguez, Martín Plinado, Merino, Pi y Arsuaga y Sáez Lizana. Total, 10.

Y no habiendo número suficiente de señores Diputados para continuar deliberando, el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. — El Presidente, Alfonso Díaz Agero. — Los Diputados Secretarios, R. Sáez y Lizana.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 23 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,31.
- Idem de cebada, 0,92.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,21.
- Litro de aceite, 1,27.
- Idem de petróleo, 1,05.
- Kilogramo de carbón, 0,13.
- Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 24 de Febrero de 1916.

Simón Viñals.

V. B.
P. A.,
Andrés de Goitia.
(Núm. 770)

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Dedito procederse al arrendamiento, por el tiempo que sea necesario al ramo de Guerra, de un local con destino a Jefatura de Transportes militares y demás servicios establecidos actualmente en la casa número 1 de la Costanilla de los Angeles, se convoca por el presente a los propietarios de fincas en esta Corte, que reúnan condiciones adecuadas y deseen arrendarlas para dicho objeto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de la clase A, en esta oficina, sita en el piso bajo de la casa arriba mencionada, hasta el día 28 de Marzo próximo; en cuya dependencia podrán informarse de las necesidades que

ha de llenar y condiciones que han de estipularse en el contrato de inquilinato.

Adviértese a los que deseen tomar parte en este concurso que los locales ofrecidos se reconocerán por el Cuerpo de Ingenieros militares, y de ellos se aceptará provisionalmente por la Junta reglamentaria el que a su juicio reúna mejores condiciones. Madrid, 26 de Febrero de 1916.

Francos Cayuela.

(Núm. 766.) (E.-64.)

Alcalá de Henares

Relación de las cuotas que los Ayuntamientos del partido deben satisfacer en el año actual para cubrir las atenciones de la Cárcel, según presupuesto aprobado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Ajalvir	235,92
Alcalá de Henares	2.712,78
Algete	391,20
Ambite	195,26
Anchuelo	112,74
Barajas	702,84
Carnarma	292,11
Campo Real	550,17
Canillejas	198,30
Canillas	343,92
Colmená	118,67
Corpa	205,25
Coslada	108,45
Daganzo	285,91
Fresno de Torote	171,75
Fuente el Saz	348,30
La Olmeda	99,81
Loeches	335,70
Los Santos	212,70
Meco	346,26
Mejorada del Campo	420,15
Nuevo Baztán	119,67
Orusco	248,62
Paracuellos	410,52
Pezuela de las Torres	234,36
Pozuelo del Rey	292,08
Ribas de Jarama	763,59
Ribatejada	211,41
San Fernando	786,00
Santorcaz	192,09
Torrejón de Ardoz	54,08
Torres	153,58
Valdeavero	172,20
Valdeolmos	163,57
Valdetorres	223,73
Valdilecha	313,86
Valverde	63,27
Vallecas	2.483,46
Velilla de San Antonio	284,97
Vicálvaro	523,86
Villalbilla	208,95
Villar del Olmo	177,88
Total pesetas	17.123,85

Alcalá de Henares, 26 Febrero de 1916.

El Alcalde,
Mota.
El Secretario,
Emilio Marticorena.

(Núm. 772.)

Ayuntamientos

PARACUELLOS DE JARAMA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal de esta Villa, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos, admitiéndose solicitudes

a la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días.

Paracuellos de Jarama, 28 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Federico M.º Meco.

(Núm. 821.) (O.-41.)

NAVARRREDONDA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten, el repartimiento de consumos de este pueblo formado para el corriente año de 1916.

Navarredonda, 25 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Mariano Fernandez.

(Núm. 826.)

MANJIRON

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1915, censuradas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del art. 161 de la vigente Ley.

Manjiron, 27 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Segundo Velasco.

(Núm. 827.)

VENTURADA

Las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1915, censuradas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente Ley Municipal.

Venturada, 27 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Vicente Cit.

(Núm. 828.)

MADARCOS

La cuenta de fondos municipales de este pueblo correspondiente al año 1915, censurada por el Regidor Síndico y aprobada por el Ayuntamiento, queda expuesta al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Madarcos, 23 de Febrero de 1916.

El Alcalde accidental,
Eulogio Castillo.

(Núm. 745.)

POZUELO DEL REY

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia por el presente que las cuentas municipales de 1915 se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Rey, 22 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 746.)

VALDEAVERO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa del año último de 1915 se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 27 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Emilio San

(Núm. 819.)

GARGANTA

Las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al año 1915, hechas definitivamente, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince

días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para en dicho plazo oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Garganta, 27 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Salvador Bravo.

(Núm. 818.)

Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que el rollo de Sala de los autos seguidos por Doña Casimira de la Vega y Rodríguez con Doña María Alzugaray de la Vega y el Abogado del Estado sobre pobreza, la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, en providencia fecha tres de Julio último, ha acordado se haga saber a los herederos de Doña Casimira de la Vega Rodríguez la existencia del recurso que tiene entablado, para que dentro del término de ocho días se personen debidamente representados a continuarle; bajo apercibimiento de ser declarado desierto; y toda vez que son desconocidos los herederos de la expresada señora Doña Casimira de la Vega, dicha Sala del Tribunal Supremo acordó en providencia de siete del actual se hiciera saber mencionado requerimiento por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a veinticinco de Febrero de mil novecientos diez y seis.

José Aparici.

(Núm. 751.)

(C.—39.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación que pende ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gómez, dimanante de los autos ordinarios seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí por Doña Basilisa Alonso Díaz de Serralde con Don Enrique García Sánchez y Don Ramón Maig Alsua, sobre tercera de dominio y subsidiariamente de mejor y preferente derecho, se ha acordado por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, en providencia fecha once de Febrero corriente, se requiera a Don Enrique García Sánchez, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, en vista de su ignorado paradero, para que en el término de cinco días designe nuevo Procurador que le represente por haber fallecido su Procurador Don Pedro Garma; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se declarará desierta la apelación a su nombre interpuesta y antes expresada.

Y para que tenga efecto lo anteriormente acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala.

Pedro Quinzanos.

(A.—133.) (C.—40.)

Escuela Central de Tiro

Sección de Infantería.

El día 15 del presente mes de Marzo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el

Cuartel de San Francisco, de esta Corte, la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la plantilla de ganado de esta Escuela, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas de esta Sección, siendo el importe del presente anuncio por cuenta del postor a quien se adjudica la subasta.

Madrid, 1.º de Marzo de 1916.

Miguel Viñé.

(E.—67.)

Unión Eléctrica Madrileña

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día veinte de Marzo actual, a las diez y ocho horas, en el domicilio social, calle de Sevilla, número uno, con el fin de tratar y resolver sobre la orden del día siguiente:

Primero. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de mil novecientos quince y su aprobación, si procede.

Segundo. Distribución de beneficios.

Para asistir a la Junta habrá de tenerse en cuenta lo que previenen los artículos diez y nueve y veinte de los Estatutos.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V. Ruiz Senén,
Director Gerente.

(A.—130.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Primer trimestre de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertas, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Marzo de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

INSPECCION 8.ª DE MONTES

Distrito forestal de Madrid.

ANUNCIO

El día 15 de Marzo, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Casas de Navas del Rey la cuarta subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte número 50 del catálogo, denominado Pinarejo y Vallefrías, de los propios de Pelayos, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría

de dichas Casas Consistoriales y tipo de remate de 2.000 pesetas.

Madrid, primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Inspector general,
J. M. Regal.

(E.—71.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA Y

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en veintiséis del corriente mes en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del reintegratario, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Marina Jiménez y Ruiz de Morales y su esposo, Don Nicolás Ortega de las Cajigas, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Primera.—Una suerte de tierra de riego en el pago de los Puentes, situada en el término de Motril, su cabida veinticinco marjales, equivalentes a una hectárea, veintinueve áreas, diez centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados; lindando: por Levante y Norte, con tierras de Don Luis Cuevas Jiménez y las de Don Juan Ramón Uyá Esteva, camino de por medio, y Poniente y Sur, con el Cañón de los Puentes. Esta finca se formó por agrupación de las dos siguientes:

Una suerte de tierra de catorce marjales, cincuenta estadales, o sesenta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas y diez decímetros cuadrados; lindando: a Levante, con tierras de Don Juan Ramón Uyá Esteva, camino de por medio y las de Doña Teresa Puig Esteva; Poniente, el Cañón de los Puentes; Sur, con el mismo Cañón, y Norte, tierra de Doña Carlota Ruiz de Morales Rodríguez; y

Otra de diez marjales, cincuenta estadales, o cincuenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados; lindando: por Poniente, tierra de Doña Carlota Ruiz de Morales Rodríguez; Levante, tierra de Don Juan Ramón Uyá Esteva; Norte, otras de Doña Laura Ruiz de Morales Rodríguez; y Sur, con las de la señora Duquesa de Santoña.

Segunda.—Otra suerte de tierra de riego en el mismo término y pago de Paterna, paraje conocido por el Partidero; su cabida diez y siete marjales cincuenta estadales, equivalentes a noventa y dos áreas, cuarenta y siete centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados; lindando: por Poniente, con tierras de Don Francisco y Don Gerardo Ruiz de Morales, hoy sus herederos; Levante, la de Doña Amalia Ruiz de Morales; y Norte, otras de los herederos de Don José Ruiz de Morales y la acequia de

Delve; y Sur, con el camino que va a la cañada de Vargas.

Y tercera.—Otra suerte de tierra secano y riego en dicho término, en el pago del Hoyo de Paterna, de cabida cinco fanegas y media, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; lindando: a Poniente, con tierras de Don Rafael Zurita, precedente de la misma suerte; Levante, las de los herederos de Don José Ruiz de Morales; Norte, otras de Don Ricardo Burgos Cariaga, y Sur, las de los herederos de Don Gerardo Ruiz de Morales.

Dicha finca es la mitad de otra de once fanegas, en el citado pago de Paterna o Noria, equivalente a siete hectáreas, ocho áreas, treinta y cinco centiáreas y diez decímetros cuadrados, que lindaban: a Levante, por el olivar de la viña de Herrera, perteneciente a los herederos de Doña Antonia Rodríguez Alba; Poniente, otras de Don Francisco Ruiz de Morales; Norte, con las de D. Ricardo Burgos Cariaga y otras de los herederos del convecdo por Trapiche, y Sur, las de regadío de Don Gerardo Ruiz de Morales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Motril, el día treinta y uno de Marzo próximo, y hora de las tres de la tarde; advirtiéndose que el tipo del remate de las mencionadas fincas es el que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originaria de los expresados autos, o sea la cantidad de ocho mil pesetas la primera, seis mil pesetas la segunda, y siete mil pesetas la tercera, que en junto hacen la suma de veintidós mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de los repetidos inmuebles, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepte la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a 28 de Febrero de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sando.

Es copia:

Ldo. Felipe de Sando.

(D.—19.)